

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 2686-2024-CG/GRCA-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**FRENTE POLICIAL CAJAMARCA**  
**COMISARÍA PNP SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO**  
**PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE**  
**CAJAMARCA**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE**  
**SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS**  
**COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 13 DE FEBRERO DE 2024 AL 19 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**CAJAMARCA, 23 DE FEBRERO DE 2024**

---

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 2686-2024-CG/GRCA-SVC**

**“PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA  
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN .....	3
II. OBJETIVOS .....	3
2.1. OBJETIVO GENERAL .....	3
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD .....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD .....	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	12
VIII. CONCLUSIÓN.....	12
IX. RECOMENDACIONES.....	13
APÉNDICE.....	14

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 2686-2024-CG/GRCA-SVC**

### **“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Cajamarca mediante oficio N° 000182-2024-CG/GRCA de 2 de febrero de 2024<sup>1</sup>, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 02-L435-2024-032, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1. Objetivo general.**

Determinar si la comisaría PNP San Pablo del Frente Policial Cajamarca, cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

##### **2.2. Objetivos específicos.**

2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la comisaría se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de “gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024”, el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría PNP San Pablo del Frente Policial Cajamarca, bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Cajamarca, responsable de la Visita de Control, cuya etapa de ejecución se ha efectuado del 13 al 19 de febrero de 2024, en el distrito de San Pablo, provincia de San Pablo y departamento de Cajamarca.

---

<sup>1</sup> Notificado al jefe del Frente Policial Cajamarca, el 7 de febrero de 2024.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El presente Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, ha sido ejecutado en la comisaría PNP San Pablo, en lo sucesivo “**CPNP San Pablo**” ubicada en el distrito de San Pablo, provincia de San Pablo y departamento de Cajamarca, perteneciente al Frente Policial Cajamarca.

Al respecto, la finalidad de la CPNP San Pablo es garantizar la seguridad ciudadana y el orden público en las áreas de su competencia, protegiendo la vida, el patrimonio y los derechos fundamentales de las personas. Para lograr esta finalidad, las comisarías realizan diversas actividades, entre las que se incluyen:

1. **Prevención del Delito:** Realizan patrullajes preventivos, operativos y acciones de proximidad con la comunidad para disuadir la comisión de delitos y faltas.
2. **Atención de Denuncias:** Reciben y registran denuncias de la ciudadanía sobre delitos, faltas o situaciones de emergencia, brindando atención inmediata y orientación a las víctimas.
3. **Asistencia y Protección:** Brindan apoyo y protección a personas en situaciones de riesgo, tales como víctimas de violencia doméstica, menores en situación de riesgo, entre otros.
4. **Promoción de la Participación Ciudadana:** Fomentan la participación activa de la comunidad en la prevención del delito y la promoción de la seguridad ciudadana a través de programas y actividades de sensibilización y capacitación.

En ese sentido, el objetivo del presente servicio fue identificar brechas en Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones para la prestación del servicio de seguridad ciudadana. Asimismo, busca garantizar que la cantidad de efectivos policiales coadyuve a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y elaboración del mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía.

Para dicho fin, se efectuó la Visita de Control a la CPNP San Pablo y se recabó información mediante la aplicación de formatos establecidos; así mismo, se obtuvo documentación correspondiente que sustentan los datos brindados.

Los formatos aplicados son los que se detallan a continuación:

**Cuadro N° 1**  
**Formatos aplicados en la CPNP San Pablo**

NOMBRE FORMATO	FECHA DE APLICACIÓN	RESPONSABLE DE BRINDAR LA INFORMACIÓN
Formato N° 1: Comisarías – Servicios Policiales.	13 de febrero de 2024.	Giancarlo Ormeño Flores – Comisario.
Formato N° 2: Comisarías – Programas Preventivos.		
Formato N° 3: Comisarías – Infraestructura.		
Formato N° 4: Comisarías – Equipamiento.		
Formato N° 5: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal.		
Formato N° 6: Comisarías – Discapacidad.		

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

### 1. TERRENO DONDE SE UBICA LA CPNP SAN PABLO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS AFECTANDO LA TITULARIDAD Y DISPOSICIÓN DEL TERRENO.

#### a) Condición:

Se ha identificado que el terreno donde se encuentra la CPNP San Pablo, no se encuentra inscrito en Registros Públicos, se trata de un terreno donado por la Municipalidad Provincial de San Pablo, tal como consta en el formato N° 3: “Comisarias – Infraestructura”, suscrito por el teniente Giancarlo Ormeño Flores, comisario de la CPNP San Pablo.

#### b) Criterio:

- Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de Diseño para la infraestructura de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución de Coordinación General N° 296-221-CG/PNP/EMG de 16 de octubre de 2021.

(...)

#### **7.1.2 De la Inscripción registral**

*El terreno debe contar con la inscripción en los Registros Públicos a Nombre del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú. Es válida la partida registral en la cual el predio figura como afectado en Uso de forma indefinida y/o indeterminada a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú (...)*

#### c) Consecuencia:

La falta de inscripción del terreno de la comisaría en Registros Públicos, genera inseguridad jurídica y la no oponibilidad a terceros, asimismo, limita el ejercicio de los atributos de la propiedad (disponer, usar, reivindicar).

### 2. CPNP SAN PABLO NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARIA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

#### a) Condición:

Se ha identificado que la CPNP San Pablo, no cuenta con accesos desde la acera hasta la edificación que faciliten el ingreso a personas con movilidad reducida, tal como consta en el formato N° 6 “Comisarias – Discapacidad”, suscrito por el teniente Giancarlo Ormeño Flores, comisario de la CPNP San Pablo, según se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen N°1**

**Vista de acceso a la comisaría PNP San Pablo y vista de acceso a la zona de atención al público.**



Fuente: Tomas fotográficas recabadas por la Comisión de Control el 13 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

**b) Criterio:**

- Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

**Artículo 4.- Ingresos**

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.
- Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG “Criterio de Diseño para la Infraestructura de las Comisarias de la Policía Nacional Del Perú”, RCG N° 296-2021-CG PNP/EMG de 16 octubre 2021.

**VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**7.2.2 Criterios específicos para el diseño de comisarías**

La infraestructura de la comisaría respeta los estándares de diseño establecidos en el RNE. Sin perjuicio de ellos, considerando el servicio que brindan las comisarías, se establecen criterios específicos destinados a garantizar su prestación adecuada.

**7.2.2.1 Arquitectura**

7.2.2.1.1 Debe asegurarse la accesibilidad a la comisaría de personas con movilidad reducida, eliminando barreras arquitectónicas de circulación.

**c) Consecuencia:**

La zona de acceso a la comisaría presenta desniveles y no cuenta con accesos desde la acera hasta la edificación que facilite el ingreso a personas con movilidad reducida o discapacidad, limitando el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones.

**3. CPNP SAN PABLO NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS ADECUADOS PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PUEDE AFECTAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SU PLENA INCLUSIÓN EN LA SOCIEDAD.**

**a) Condición:**

Se ha identificado que el área de atención al público de la CPNP San Pablo, no cuenta con servicios higiénicos para las personas con discapacidad, tal como consta, en el formato N° 6: “Comisarias – Discapacidad”, suscrito por el teniente Giancarlo Ormeño Flores, comisario de la CPNP San Pablo, según se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen N° 2**

**Fotografías de los servicios higiénicos de la CPNP San Pablo.**



**Fotografía N° 1:** Vista de los servicios higiénicos para mujeres de la CPNP San Pablo, tomada el 13 de febrero de 2024.

**Fotografía N° 2:** Vista de los servicios higiénicos para hombres de la CPNP San Pablo, tomada el 13 de febrero de 2024.

**Fuente:** Tomas fotográficas recabadas por la Comisión de Control el 13 de febrero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Así, se advierte que, al no contar con servicios higiénicos adecuados, se puede afectar el derecho de atención en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad que acuden al centro policial.

**b) Criterio:**

- Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con la Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

**SUB-CAPITULO III**  
**SERVICIOS HIGIENICOS**  
**“Artículo 13.- Dotación y acceso.**

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto. (...).

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, afectaría el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones y su plena inclusión en la sociedad.

**4. CPNP SAN PABLO NO VIENE EJECUTANDO EL PROGRAMA PREVENTIVO “REDES DE COOPERANTES”, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

**a) Condición:**

Se ha identificado que la CPNP San Pablo, no cuenta con el programa preventivo “Redes de Cooperantes”, tal como consta en el formato N° 2: “Comisarias – Programas Preventivos”, suscrito por el teniente Giancarlo Ormeño Flores, comisario de la CPNP San Pablo.

**Cuadro N° 02**  
**Programas de prevención comunitaria que no viene ejecutando la Comisaria PNP San Pablo**

Programa preventivo	Tiene (SI/NO)
La comisaria cuenta con oficina de participación ciudadana.	SÍ
La comisaria cuenta con el programa preventivo de brigada de Auto Protección Escolar (BAPE).	SÍ
La comisaria cuenta con el programa preventivo de Juntas Vecinales de seguridad ciudadana.	SÍ
La comisaria cuenta con el programa preventivo de Redes de Cooperantes.	NO

**Fuente:** Formato N° 2: “Comisarias – Programas Preventivos”, aplicado el 13 de febrero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de control a cargo del servicio.

Sobre el particular, la experiencia ha demostrado que cualquier acción que se emprenda para prevenir la delincuencia y combatir el delito, no tendría éxito si no se cuenta con la participación de la ciudadanía como primera línea de respuesta contra el delito y el delincuente.

En ese sentido, el programa “Redes de Cooperantes” al ser un programa preventivo integrado por ciudadanos que forman una red de comunicación constante con la Policía Nacional de Perú, en donde se comparte información confiable vinculada a hechos delictivos, resulta de vital importancia su implementación como alianza estratégica para la lucha contra la inseguridad ciudadana.

**b) Criterio:**

- Resolución Ministerial N° 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018, que aprueba la Directiva N° 003-2018-IN “Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores”.

“(…)

**7.4 Fortalecimiento del acercamiento y la participación comunitaria.**

“Los responsables de las actividades señaladas en el numeral 7.3.1 están detallados en el Anexo N° 1 del presente Lineamiento Sectorial.

En el marco de este lineamiento, se han definido las siguientes acciones:

7.4.1 Programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarias.

(...) esta acción involucra el fortalecimiento de los programas preventivos como son: Juntas Vecinales (JJVV), Brigadas de Auto protección Escolar (BAPE), Red de Cooperantes (RRCC), Policía Escolar, Club de menores, impulsados por las comisarias y el involucramiento de las autoridades con su comunidad en las acciones contra la inseguridad ciudadana.

(...)

Para tal fin se desarrollan los siguientes pasos:

- Selección del personal OPC con perfil comunitario.
- Capacitación y fortalecimiento de capacidades en acercamiento y participación ciudadana del personal policial.
- Elaboración de diagnóstico social de la jurisdicción policial.
- Elaboración de plan de implementación de programas de prevención según realidad y necesidad del sector y subsector.
- Intervención con programas y acciones para el acercamiento a la ciudadanía.

(...):”

**c) Consecuencia:**

La falta de ejecución del programa “Redes de Cooperantes”, puede afectar la prevención de factores de riesgo del delito; así como, el fortalecimiento del acercamiento y participación comunitaria, para ejecutar acciones contra la inseguridad ciudadana.

**5. PERSONAL POLICIAL DE LA CPNP SAN PABLO NO CUENTA CON EQUIPO DE COMUNICACIONES (RADIO MÓVIL TETRA), LINTERNAS, NI ALCOHOLÍMETRO, PARA DESARROLLAR EL PATRULLAJE, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.**

**a) Condición:**

Se ha identificado que la CPNP San Pablo, no cuenta con equipo de comunicaciones (radio móvil tetra), linternas, ni alcoholímetro para desarrollar el patrullaje, tal como consta, en el formato N° 4: “Comisarias – Equipamiento”, suscrito por el teniente Giancarlo Ormeño Flores, comisario de la CPNP San Pablo.

**Cuadro N° 03**  
**Equipamiento de personal policial - Comisaria PNP San Pablo**

Equipamiento	Tiene (SI/NO)
Equipos de comunicación (Radio móviles TETRA)	NO
Alcoholímetro	NO
Linterna	NO

Fuente: Formato N° 4: “Comisarias – Equipamiento”, aplicado el 13 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio.

**b) Criterio:**

- Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo” de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.

**Capítulo IV**

**Administración y Logística**

**I. Elementos básico para el desarrollo del patrullaje**

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

(...)

c. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)

(...)

i. Linterna

(...)"

- **Directiva N° 18-09-2011-DIRGEN-EMG-PNP-DIRSAL-B, aprobado con RD N° 171-2011-DIRGEN/EMG, de 4 de marzo de 2011.**

**"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**DE LOS SERVICIOS DE DOSAJE ETÍLICO DE LA DIRSAL PNP**

(...)

20. Para la ejecución de Operativos de Alcoholemia realizados por las Unidades Operativas PNP se deberá emplear para la prueba cualitativa los analizadores electroquímicos (alcoholímetro o etilómetro calibrados y certificados por INDECOPI) debiendo tener en cuenta que sus resultados son de carácter referencial; en cuanto a la prueba cuantitativa se efectuará la toma de muestra en los ambientes de dosaje etílico de la Unidad Asistencial de la jurisdicción y/o en un ambiente acondicionado en la Comisaría según las Normas de bioseguridad establecidas en el Manual del MINSA y a las normas técnicas que dicta el Ministerio de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el D.S. N° 013-2006-SA, del 25 de Junio del 2006 en presencia del representante del Ministerio Público 11 - 60 a cargo del operativo cuando el caso lo amerite, detallándose asimismo en el Anexo N° 20 de la presente Directiva los equipos, materiales, reactivos y personal necesario para realizar los exámenes de dosaje etílico, ambientes supervisados por la Dirección de Salud PNP a través del Departamento de Dosaje Etílico de la División de Reconocimiento Médico del HN PNP "LNS" para los casos de Lima y Callao, y en provincias a través de las Regiones de Salud PNP.

(...)"

**c) Consecuencia:**

La falta de elementos básicos puede afectar la eficiencia de la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial.

**6. CPNP SAN PABLO NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA.**

**a) Condición:**

Se identificó que la CPNP San Pablo, no cuenta con una sala de radio y videovigilancia, por tanto, tampoco cuenta, con sistema TETRA<sup>2</sup> o sistema VHF<sup>3</sup>-HF<sup>4</sup>, tal como consta en el formato N° 5: "Comisaría – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal", suscrito por el teniente Giancarlo Ormeño Flores, comisario de la CPNP San Pablo.

<sup>2</sup> TETRA (del inglés: Terrestrial Trunked Radio) es un estándar definido por el Instituto Europeo de Estándares de Telecomunicación. Define un sistema móvil digital de radio y nace por decisión de la Unión Europea con el objeto de unificar diversas alternativas de interfaces de radio digitales para comunicaciones profesionales.

<sup>3</sup> VHF (muy alta frecuencia) es el rango de frecuencia de radio de 30 300 MHz a MHz. Actualmente, VHF se encuentra en el extremo más bajo del uso práctico de frecuencias.

<sup>4</sup> HF (alta frecuencia) son las frecuencias de radio entre 3 30 y MHz. También conocida como la banda decameter o decameter de onda como las longitudes de onda van de uno a diez decámetros (diez a cien metros).

**b) Criterio:**

- Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de Diseño para la infraestructura de las Comisaría de la Policía Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución de Coordinación General N° 296-221-CG/PNP/EMG de 16 de octubre de 2021.

“(…)

**7.2.2.5 Comunicaciones**

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

- i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF – HF.  
“(…)”.

**c) Consecuencia:**

La falta sala de radio y videovigilancia, y con ello, la falta de sistema TETRA o sistema VHF-HF, impide la actuación inmediata y oportuna del personal policial, ante situación de emergencia en resguardo de los bienes jurídicos protegidos de la ciudadanía.

**7. CPNP SAN PABLO NO IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA, UN ESPACIO RESERVADO PARA SILLA DE RUEDAS, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO POLICIAL Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**a) Condición:**

Se ha identificado que en la CPNP San Pablo, no se implementó en la zona de espera, un espacio adecuado para personas con silla de ruedas, tal como consta en el formato N° 6 “Comisarias – Discapacidad”, suscrito por el teniente Giancarlo Ormeño Flores, según se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen N° 3**  
**Área de atención al público - CPNP San Pablo**



**Fuente:** Tomas fotográficas recabadas por la Comisión de Control el 13 de febrero de 2024.  
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

**b) Criterio:**

Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

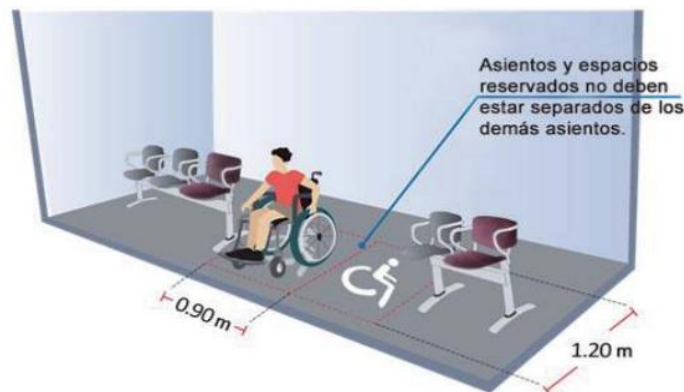
**Artículo 11.- Mobiliario**

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a).

**Gráfico 7a**



**c) Consecuencia:**

El hecho expuesto, afecta la atención adecuada por parte de la CPNP San Pablo a personas con discapacidad en silla de ruedas, impidiendo el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones y su plena inclusión en la sociedad.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

No aplica.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, efectuada en la Comisaría PNP San Pablo, perteneciente al Frente Policial Cajamarca, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Frente Policial Cajamarca el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Frente Policial Cajamarca, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Pablo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cajamarca, 23 de febrero de 2024.

---

**Manuel Ángel Coba Arévalo**  
Supervisor

---

**Jeny Lozano Rojas**  
Jefa de Comisión

---

**Jonatan Montenegro Duárez**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control Cajamarca

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024**

1. TERRENO DONDE SE UBICA CPNP SAN PABLO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS AFECTANDO LA TITULARIDAD Y DISPOSICIÓN DEL TERRENO.

N°	Documento
1	Formato N° 3: “Comisarias – Infraestructura” de 13 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP San Pablo.

2. CPNP SAN PABLO NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARIA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

N°	Documento
1	Formato N° 6 “Comisarias – Discapacidad” de 13 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP San Pablo.

3. CPNP SAN PABLO NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS ADECUADOS PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PUEDE AFECTAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SU PLENA INCLUSIÓN EN LA SOCIEDAD.

N°	Documento
1	Formato N° 6: “Comisarias – Discapacidad” de 13 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP San Pablo.

4. CPNP SAN PABLO NO VIENE EJECUTANDO EL PROGRAMA PREVENTIVO “REDES DE COOPERANTES”, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

N°	Documento
1	Formato N° 2: “Comisarias – Programas Preventivos”, de 13 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP San Pablo.

5. PERSONAL POLICIAL DE LA CPNP SAN PABLO NO CUENTA CON EQUIPO DE COMUNICACIONES (RADIO MÓVIL TETRA), LINTERNAS, NI ALCOHOLÍMETRO, PARA DESARROLLAR EL PATRULLAJE, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

N°	Documento
1	Formato N° 4: “Comisarias – Equipamiento” de 13 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP San Pablo.

6. CPNP SAN PABLO NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA.

N°	Documento
1	Formato N° 5: “Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal” de 13 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP San Pablo.

7. CPNP SAN PABLO NO IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA, UN ESPACIO RESERVADO PARA SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO POLICIAL Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

N°	Documento
1	Formato N° 6 “Comisarias – Discapacidad” de 13 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP San Pablo.



39L43520240000331

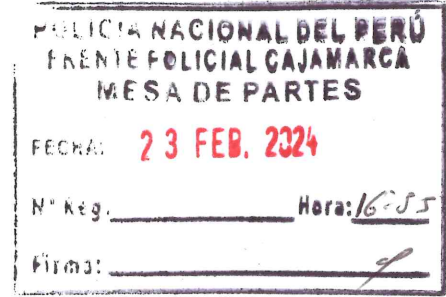
CARGO

Firmado digitalmente por  
MONTENEGRO DUAREZ Jonatan FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23-02-2024 15:50:30 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho

Cajamarca, 23 de Febrero de 2024  
**OFICIO N° 000331-2024-CG/GRCA**

Señor  
**Walter Octavio Calla Delgado**  
Jefe  
**Frente Policial Cajamarca**  
Plazuela Amalia Puga S/N, Cajamarca  
**Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca**



**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 2686-2024-CG/GRCA-SVC.

**Referencia** : a. Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b. Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

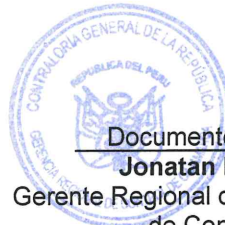
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, le comunico que, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación que obra en la Comisaría PNP San Pablo, vinculada a la "Dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana", se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 2686-2024-CG/GRCA-SVC<sup>1</sup>, que se adjunta al presente documento en archivo digital (CD).

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Pablo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del presente documento, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente  
**Jonatan Montenegro Duarez**  
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional  
de Control de Cajamarca  
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por  
COBA AREVALO Manuel Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2024 15:24:55 -05:00

(JMD/jlr)  
Nro. Emisión: 02783 (L435 - 2024) Elab:(U20451 - L435)

<sup>1</sup> Documento firmado digitalmente.

Firmado digitalmente por  
LOZANO ROJAS Jeny FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2024 15:10:52 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XROVJAJ**

